



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

EDICIÓN ESPECIAL

Administración
SRA. DRA. CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Período 2019-2023

Guayaquil, Lunes 29 de Julio de 2019 No. 4

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE PAGOS
DE LAS TASAS PARA LOS SERVICIOS QUE
PRESTA LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL
DE GUAYAQUIL PARA LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD2

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, el 28 de noviembre de 2005, el Gobierno Nacional y la M. I. Municipalidad de Guayaquil suscribieron el "Convenio para la Transferencia de Competencias para la prestación de servicios de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación hacia la M. I. Municipalidad del cantón Guayaquil", en virtud del cual la Corporación Municipal asumió de manera definitiva competencias para la prestación del Servicio Público del Registro Civil en el cantón Guayaquil.

En el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta se establece que: "La Municipalidad prestará los servicios transferidos, ya sea directamente o bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la Constitución o las leyes pertinentes."

En el numeral 4.3.1 se señala que: "De acuerdo al dictamen del Procurador General del Estado, emitido mediante oficio No. 19182 del 01 de septiembre de 2005, es descentralizable la fijación de tasas por los servicios prestados por los gobiernos seccionales (...).";

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 012, expedido por el señor Ministro de Gobierno el 07 de enero de 2006 y publicado en el Registro Oficial No. 198 del 30 de enero de 2006, se creó la "CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL", como persona jurídica de derecho privado con finalidad social, con el objeto de ejecutar en forma transparente, eficiente y eficaz las competencias asumidas por la M. I. Municipalidad de Guayaquil mediante el convenio anteriormente citado;

QUE, el artículo 11 de la Constitución de la República, dispone que ninguna persona en ejercicio de sus derechos podrá ser discriminada —entre otras razones— por motivos de discapacidad, y que el estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

QUE, el artículo 47 *ibídem*, señala que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, reconociendo sus derechos, como el derecho a las rebajas en los servicios públicos, entre otros. Determina además en su artículo 48 que el Estado adoptará medidas que aseguren: la inclusión social, la obtención de créditos y rebajas o exoneraciones tributarias, entre otros y la garantía del ejercicio de plenos derechos de las personas con discapacidad;

QUE, la Carta Magna en su artículo 66, reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato. En este sentido el estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos, conforme lo determina en su artículo 85;

QUE, el artículo 424 de la Constitución de la República establece que las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficiencia jurídica;

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE PAGOS DE LAS TASAS PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 55 señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán como una de sus competencias exclusivas: "e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras."; y,

QUE, la "Ley Orgánica de Discapacidades" en su artículo 77 manifiesta que las personas con discapacidad se encuentran exentas del pago de las tasas y/o tarifas por servicios notariales, consulares y de registro civil, identificación y cedulação, así como por la obtención de su pasaporte.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

La "ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE PAGOS DE LAS TASAS PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la política pública para el servicio que presta la Corporación Registro Civil a las personas con discapacidad.

Art. 2.- Exoneración de Tasas.- Las personas con discapacidad están exentas del pago de tasas por los servicios que presta la Corporación Registro Civil de Guayaquil detallados en el artículo 6 de la presente Ordenanza. Para este fin, entiéndase como persona con discapacidad aquella que posee una proporción equivalente o superior al treinta por ciento (30%) de discapacidad, conforme lo establecido en el artículo 1 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades.

Art. 3.- Justificación para la Exoneración.- Para obtener el beneficio de la exoneración, el usuario deberá ser residente o nacido en el cantón Guayaquil. De igual manera deberá presentar obligatoriamente el carnet de discapacidad que certifique dicha condición, emitido por la entidad pública correspondiente debidamente acreditada.

Art. 4.- Titular del Derecho.- La exoneración en servicios otorgados por la Corporación Registro Civil de Guayaquil, será únicamente a la persona con discapacidad; y, en lo que fuere pertinente a los representantes legales o sustitutos debidamente acreditados ante la autoridad competente, para lo cual será necesario un informe del Departamento Jurídico de la Corporación.

Las personas con discapacidad para hacer uso del beneficio de la exoneración, no podrán utilizar su condición para solicitar servicios a favor de terceras personas. El servicio requerido será personal.

Art. 5.- Matrimonio y Unión de Hecho.- En el caso de tarifas por matrimonio y unión de hecho, la exoneración aplica únicamente a las personas con discapacidad, por tal motivo en el caso que uno de los comparecientes no posea tal condición, se procederá al cobro del 50% de la tarifa correspondiente.

Art. 6.- De los Servicios.- La emisión de los documentos que despacha la Corporación Registro Civil de Guayaquil, se considerarán de acuerdo a la siguiente tabla:

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE PAGOS DE LAS TASAS PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA TASA	TARIFA UNITARIA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	DESCRIPCIÓN DE LA TASA PARA PERSONA CON DISCAPACIDAD	TARIFA UNITARIA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Acta de Reconocimiento Voluntario de Hijo	US\$ 0,00	Acta de Reconocimiento Voluntario de Hijo/a/discapacitado	US\$ 0,00
Cédula Primera Vez	US\$ 10,00	Cédula Primera Vez/discapacitado	US\$ 0,00
Reposición de Cédula	US\$ 14,00	Reposición de Cédula/discapacitado	US\$ 0,00
Renovación de Cédula	US\$ 14,00	Renovación de Cédula/discapacitado	US\$ 0,00
Inscripción de Defunción Ordinaria	US\$ 2,00	Inscripción de Defunción Ordinaria/discapacitado	US\$ 0,00
Celebración de Matrimonio dentro de las instalaciones de la Corporación, e inscripción	US\$ 39,00	Celebración de Matrimonio dentro de las instalaciones de la Corporación, e inscripción/discapacidad ambos contrayentes	US\$ 0,00
		Celebración de Matrimonio dentro de las instalaciones de la Corporación, e inscripción/discapacidad uno de los contrayentes	US\$ 19,50
Celebración de Matrimonio fuera de las instalaciones de la Corporación, e inscripción	US\$ 195,00	Celebración de Matrimonio fuera de las instalaciones de la Corporación, e inscripción/discapacidad ambos contrayentes	US\$ 0,00
		Celebración de Matrimonio fuera de las instalaciones de la Corporación, e inscripción/discapacidad uno de los contrayentes	US\$ 97,50
Registro de Unión de Hecho	US\$ 39,00	Registro de Unión de Hecho/discapacidad de ambos solicitantes	US\$ 0,00
		Registro de Unión de Hecho/discapacidad uno de los solicitantes	US\$ 19,50
Inscripción de Nacimiento Ordinaria	US\$ 0,00	Inscripción de Nacimiento Ordinaria/hijo/a/discapacitado	US\$ 0,00


Art. 7.- De los Servicios Otorgados.- Las personas con discapacidad que accedan a uno o varios de los servicios detallados en el cuadro precedente, podrán beneficiarse de dichos servicios una sola vez en el plazo de un año calendario sin costo; salvo las siguientes excepciones:

- Robo o hurto de documento debidamente justificado a través de la denuncia legalizada conforme lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura.
- En el caso de que una entidad pública o privada exija más de un certificado para la realización de un trámite, lo cual deberá justificarse.

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.


Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE PAGOS DE LAS TASAS PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 11 de abril y 04 de julio de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 09 de julio de 2019


Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

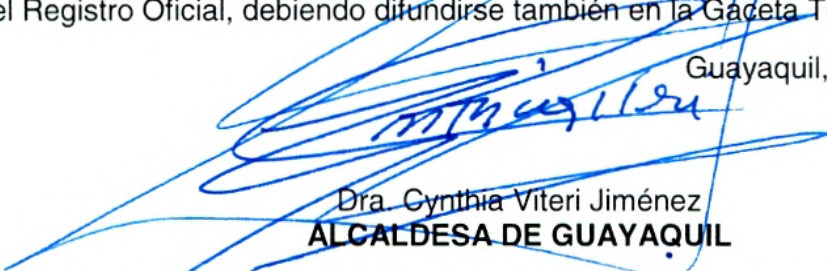
De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE PAGOS DE LAS TASAS PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, SANCIONO la "**ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE PAGOS DE LAS TASAS PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria.


Guayaquil, 11 de julio de 2019



Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria, la "**ORDENANZA DE EXONERACIÓN DE PAGOS DE LAS TASAS PARA LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**", la señora doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 11 días del mes de julio del año 2019.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de julio de 2019



Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL